



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1632 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 28 DIC. 2012

VISTOS:

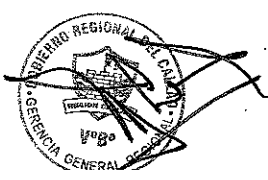
El Informe N° 161-2012-GRC/GRI-OC-TAP del 06 de diciembre de 2012, y tramitado el 07 de diciembre de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 005-2012-GRC/GA-OL-ACA del 13 de diciembre de 2012 y tramitado el 17 de diciembre de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1680-2012-GRC/GA-OL del 17 de diciembre de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 165-2012-GRC/GRI-OC-TAP del 19 de diciembre de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2392-2012-GRC/GRPPAT del 21 de diciembre de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 166-2012-GRC/GRI-OC-TAP del 23 de noviembre de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1079-2012-GRC/GRI del 27 de diciembre de 2012 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 204000, el 13 de marzo de 2012 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública: **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO** por la suma total de inversión de S/. 1,304,102.00 (Un Millón Trescientos Cuatro Mil Ciento Dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 161-2012-GRC/GRI-OC-TAP del 06 de diciembre de 2012, y tramitado el 07 de diciembre de 2012 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisa que habiéndose tramitado la convocatoria de la ejecución de la obra **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO** corresponde remitir los Términos de Referencia para contratar el **SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO** donde indican que el monto del servicio es de S/. 95,562.30 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Dos con 30/100 Nuevos Soles) incluido impuestos de ley, con un plazo de duración del servicio de ciento veinte (120) días calendario para la validación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 005-2012-GRC/GA-OL-ACA del 13 de diciembre de 2012 y tramitado el 17 de diciembre de 2012, (remitido mediante Informe N° 1680-2012-GRC/GA-OL del 17 de diciembre de 2012 del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para contratar el **SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO** en S/. 95,500.00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos de ley y otros gastos que correspondan;





Que, mediante Informe N° 165-2012-GRC/GRI/OC-TAP del 19 de diciembre de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la correspondiente asignación presupuestal para contratar el servicio de **SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO** por la suma de S/. 95,500.00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 2392-2012-GRC/GRPPAT del 21 de diciembre de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precisa que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 29914, Medidas excepcionales para la convocatoria de procesos de selección, se establece lo siguiente: *Facúltase, de manera excepcional durante el presente año fiscal, a las entidades de los tres niveles de gobierno, a realizar la convocatoria de los procesos de selección de bienes, servicios y obras, cuya ejecución debe iniciarse en el año 2013 y que cuente con financiamiento previsto en la programación y formulación del Presupuesto del año fiscal 2013, recogidas en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente a dicho año fiscal, que presente el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo a las siguientes disposiciones:* a) La disponibilidad de recursos a que se hace referencia en el artículo 12 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y la certificación del crédito presupuestario, a la que hace referencia el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es otorgada mediante una constancia emitida por la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, que señale el monto de los recursos programados para tal efecto en el año fiscal 2013, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento. Por lo expuesto, expiden la constancia de crédito presupuestal hasta por la suma de S/. 95,500.00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante informe N° 166-2012-GRC/GRI-OC-TAP del 26 de diciembre de 2012 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita gestionar la aprobación de los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para contratar el **SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO** mediante el resolutivo correspondiente. Para tal efecto, indica que el servicio corresponde a un proceso de Adjudicación Directa Selectiva, por un valor referencial ascendente a S/. 95,500.00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) y una duración del servicio de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Proveído S/N del 27 de diciembre de 2012 consignado en el Informe N° 166-2012-GRC/GRI-OC-TAP, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 27 de diciembre de 2012 consignado en el Informe N° 166-2012-GRC/GRI-OC-TAP, y mediante Memorando N° 1079-2012-GRC/GRI del 27 de diciembre de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este



incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;



Que, mediante la Ley N° 29914 por la que se establece medidas en materia de gasto público, se faculta de manera excepcional durante el presente año fiscal, a las entidades de los tres niveles de gobierno, a realizar la convocatoria de los procesos de selección de bienes, servicios y obras, cuya ejecución debe iniciarse en el año 2013 y que cuente con financiamiento previsto en la programación y formulación del Presupuesto del año fiscal 2013, recogidas en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente a dicho año fiscal, que presente el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo a las siguientes disposiciones: a) La disponibilidad de recursos a que se hace referencia en el artículo 12 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y la certificación del crédito presupuestario, a la que hace referencia el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es otorgada mediante una constancia emitida por la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, que señale el monto de los recursos programados para tal efecto en el año fiscal 2013, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento. b) Los pliegos deben modificar en el marco de la normativa vigente el Plan Anual de Contrataciones aprobado para el año fiscal 2012, a efectos de que se incluyan los procesos de selección que se efectúen en el marco del presente artículo. c) Las entidades suscriben los contratos producto de los procesos de selección a que se refiere la presente norma, a partir del año 2013. d) Las obligaciones que se deriven de los contratos a celebrarse en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se ejecutan a partir del año fiscal 2013 con cargo al presupuesto aprobado para dicho año fiscal, y conforme a las disposiciones de la materia. e) El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo es responsabilidad del titular del pliego y del jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces.



Que, conforme se desprende del portal Web del SEACE, el **SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO**



se encuentra incluido en la referencia N° 667 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para contratar el **SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO** por el valor referencial de S/. 95,500.00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) y un plazo de duración del servicio total de ciento veinte (120) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 2392-2012-GRC/GRPPAT del 21 de diciembre de 2012, se cuenta con la Constancia de Crédito Presupuestal hasta por la suma S/. 95,500.00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional